

2021 -Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley N° 3329-A"

Resistencia, 04 de marzo de 2021.

N° 116

VISTO:

La sanción y promulgación de la **Ley 3286-M, EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN LA PROVINCIA DEL CHACO**, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo II, artículo 2º establece que "El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco reglamentará la presente ley ... y dispondrá su gradual implementación...".

2. Que el **Anexo I** de la citada Ley contiene el **REGLAMENTO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (Fueros Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Niñez, Adolescencia y Familia Civil, Justicia de Paz y/o Faltas y Superior Tribunal de Justicia), IURE -Sistema Informático de Gestión de Expedientes-**.

3. Que el Capítulo I, principios Generales, artículo 1 segundo párrafo del Reglamento IURE establece: "El Superior Tribunal de Justicia determinará la fecha a partir de la cual se implementará, en cada fuero, instancias o categoría de Juzgado y Circunscripción Judicial, de conformidad con las posibilidades técnicas y operativas."

4. Que por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia se autorizó la prueba piloto en el Juzgado Civil y Comercial N° 17, que comenzó a trabajarlo junto con la Dirección de Tecnologías de la Información a partir del mes de junio del año 2020, haciéndose luego extensivo al Juzgado Civil y Comercial N° 15, con los cuales se realizaron los ajustes operativos necesarios del sistema.

5. Que en el transcurso del corriente mes se realizó la presentación de la Ley de Expediente Electrónico y Reglamento ante los/as operadores/as internos y externos del servicio de justicia y el Centro de Estudios Judiciales en trabajo conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información comenzó a realizar las capacitaciones adecuadas a los fines de la utilización, por lo que en vistas a los resultados obtenidos hasta el presente, y dadas las posibilidades técnicas y operativas, corresponde determinar que **a partir del día 08 del mes de marzo del corriente año, se implementará el SISTEMA INFORMÁTICO DE**

GESTIÓN DE EXPEDIENTES IURE -en adelante sólo IURE- en el fuero Civil y Comercial, Juzgados de Primera Instancia N°s 1 a 23 de la Primera Circunscripción Judicial.

6. Lo expuesto, en atención a que la progresiva aplicación de dicho sistema operativo en el contexto de emergencia sanitaria por COVID 19 y DISPO contribuirá al mejor desarrollo de los procesos y al resguardo de la garantía de la tutela judicial efectiva.

7. Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 de la Constitución de la Provincia del Chaco y por la Ley 3286-M y su anexo I Reglamento expediente Electrónico,

RESUELVE:

I. DISPONER la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES IURE -en adelante sólo IURE- en el fuero Civil y Comercial, Juzgados de Primera Instancia N°s 1 a 23 de la Primera Circunscripción Judicial, **a partir del día 08 del mes de marzo de 2021.**

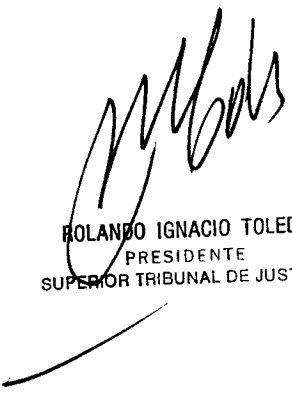
II. ESTABLECER que de acuerdo a las posibilidades técnicas y operativas se determinará la gradual y progresiva implementación en los restantes tribunales de todos los fueros e instancias de la provincia.

III. DISPONER la continuación de la capacitación progresiva y continua a realizarse con intervención del Centro de Estudios Judiciales, Dirección de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión Judicial de Calidad y todas las oficinas colaborativas del Poder Judicial en miras a la implementación del sistema IURE.

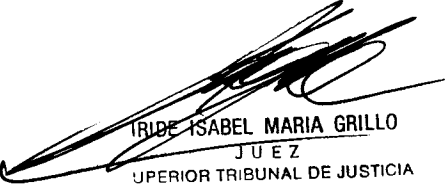
IV. REGISTRAR, notificar y comunicar.



EMILIA MARIA VALLE
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



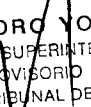
ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



IRÍDE ISABEL MARIA GRILLO
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. ALBERTO MARIO MODI
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



LISANDRO YOLIS
SECRETARIO SUPERINTENDENTE
PROVISORIO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA